



Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandante allega liquidación de crédito e informa que el demandado falleció. Bucaramanga, 16 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 2004-00361-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado vía correo electrónico el 24-03-2021 y 25-03-2021 la apoderada judicial de la demandante, allega liquidación de crédito e informa que el demandado REYNALDO ESTEVEZ COLMENARES falleció.

El numeral 1. del art. 159 del CGP que reza: *“El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: 1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem. (...)”*, revisado el expediente tenemos que el señor ESTEVEZ COLMENARES (q.e.p.d.) no ha otorgado poder para actuar al interior del proceso Ejecutivo por Alimentos.

Por lo anterior y como quiera que la presente circunstancia encuadra en lo dispuesto por la norma en cita, se ORDENA la INTERRUPCIÓN del proceso y se REQUIERE al demandante para que informe al Despacho quienes son los herederos del causante con el fin de continuar la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 19 DE ABRIL de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 048 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria